



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00803

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

TENER POR NOTIFICADA a la demandada **EMERITA DIAZ MONSALVE** en los términos reglados en los arts. 291 al 292 del C.G.P., esto es mediante aviso de fecha 19 de mayo de 2021, tal y como consta en folios 08 y 09 del expediente digital, quien guardó silencio conducta.

De igual manera **TENGASE POR NOTIFICADO** el demandado **JUAN PABLO RUIZ DIAZ** mediante aviso de fecha 13 de julio de 2021 tal y como consta a folios 09 y 11 del expediente digital, quien dentro del término se opuso a las súplicas del libelo presentando excepciones de mérito, asimismo Recurso de Reposición en contra del auto que libró mandamiento (fl.12 Exp. Digital)

Por secretaría, **FIJESE EN LISTA** el **RECURSO DE REPOSICIÓN propuesto** por el demandado JUAN PABLO RUIZ DIAZ en los términos reglados en el art. 110 del C.G.P. en concordancia con el art. 319 *Ibidem*.

No obstante, la demandada podrá enviar los memoriales del recurso del reposición y de la contestación de la demanda al abogado demandante guillorgado@gmail.com. Lo anterior dando cumplimiento al art. 78 numeral 14 del C.G.P. en c.c. con el parágrafo del art. 9º del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 085

Fijado hoy 23 de agosto de 2021_a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf